



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 102-2024-DGA-UNDC

San Vicente, 20 de marzo de 2025

VISTO: La Resolución de Comisión Organizadora N° 102-2025-UNDC/CO, de fecha 11 de marzo de 2025, la misma que APRUEBA la movilidad estudiantil, del sr. Johan Antony Condor Quiroz, estudiante de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, para el semestre Académico 2025-I, por consiguiente, realizará sus estudios en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 077-2025-UNDC/CO, de fecha 13 de febrero de 2025, la Comisión Organizadora DESIGNA a partir del día 17 de febrero de 2025, a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendeزú como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 048-2025-UNDC-CO/P, de fecha 19 de febrero de 2025, resuelven en delegar a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendeزú, Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete las facultades y atribuciones, la cual se efectúa con eficacia anticipada al 17 de febrero de 2025.

Que, mediante Resolución de Comisión organizadora N° 190-2018-UNDC de fecha 27.12.2018, se aprobó el Reglamento del programa de Movilidad Estudiantil a nivel de pregrado de la Universidad Nacional de Cañete, modificado a través de las Resoluciones de comisión organizadora N° 498-2024-UNDC/CO y 042/2025-UNDC/CO.

Que, mediante INFORME N° 0068-2025-UNDC/PCO/OPP/UPPM de fecha 26 de febrero de 2025, la Analista de Presupuesto remite la asignación presupuestal de S/. 60,000 para cubrir la subvención del programa de movilidad de 4 estudiantes por un semestre académico, para cubrir pasajes, alimentación, vivienda, materiales de estudio, entre otros, de acuerdo al "PLAN DE TRABAJO PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA EL AÑO 2025 - ESTUDIANTIL"; el mismo que es remitido a la Dirección General de Administración mediante INFORME N°0228-2025-UNDC/PCO/OPP.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 102-2025-UNDC/CO de fecha 11 de marzo de 2025, se APRUEBA la movilidad estudiantil del



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 102-2024-DGA-UNDC

Sr. Johan Antony Condor Quiroz, Estudiante de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, para el Semestre Académico 2025 - I, por consiguiente, realizará sus estudios en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Que, mediante FUT S/N de fecha 10 de marzo de 2025, Condor Quiroz Johan Antony solicita el otorgamiento de la subvención económica para el programa de movilidad estudiantil a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios en el semestre 2025-I, en referencia a la RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 102-2025-UNDC/CO de fecha 11 de marzo de 2025.

Que, mediante OFICIO N° 0340-2025-UNDC/VPA de fecha 12 de marzo de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita que se continúe con el trámite correspondiente de subvención económica para el programa de movilidad estudiantil hacia La Universidad Amazónica Madre de Dios.

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley No 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el artículo 82° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, otorga Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado señala:

82.1 Autorizar, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2025, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, autorizar el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley.

Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

82.2 Cada universidad pública es responsable del monitoreo y seguimiento de la subvención, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 102-2024-DGA-UNDC

entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme al presente artículo.

82.3 Mediante resolución del titular, cada universidad pública debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco del presente artículo.

Que, en ese orden de ideas, este despacho procede certificar los recursos presupuestales otorgados por el área competente para continuar con los procedimientos administrativos pertinentes, el mismo que se resume de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECÍFICA	MONTO	CCP
RO	016	25.31.11	S/. 15,000.00	00546

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la subvención económica por movilidad estudiantil del Sr Condor Quiroz Johan Antony, Estudiante de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, para el Semestre Académico 2025-I, por consiguiente, realizara sus estudios en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTUDIANTE	ORIGEN	DESTINO	DURACION	MONTO
JOHAN ANTONY CONDOR QUIROZ	Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería de la Universidad Nacional de Cañete	Escuela Profesional de Ecoturismo de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	Periodo Académico 2025- I (Del 07.04.2025 al 26.07.2025)	S/ 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica el seguimiento y monitoreo correspondiente de la presente subvención económica, de conformidad con los adjuntos.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 102-2024-DGA-UNDC

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Vicepresidencia Académica, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería e interesado para su cumplimiento y los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
CPC RUT MAVET JARA BENDEZU
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN